



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPPC/AYAC

Coracora, 09 de mayo del 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PARINACOCHAS-CORACORA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de mayo de 2023, aprobó por unanimidad la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, VACUNO, CAPRINO Y EQUINO, EN LA ZONA URBANA QUE ATENTA CONTRA LA SALUD PUBLICA EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS-CORACORA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 7° de la Constitución política del Perú consagra; "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el Artículo 9° del mismo cuerpo de ley señala: El Estado determina la Política Nacional de Salud, El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el Artículo 59° establece que: "El Estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de trabajo, y la libertad de Empresa, Comercio e Industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral ni a la salud ni a la seguridad pública".

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en su artículo 103° establece "Que la protección del Ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tiene la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas establece la Autoridad de Salud competente.

Que, es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Parinacochas-Coracora, en materia de Saneamiento y Salubridad, coordinar e implementar políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local con el fin de prevenir la contaminación ambiental local, conforme lo establece el numeral 1.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el fin de erradicar la crianza porcino, ovino, vacuno, caprino y equino en zonas urbanas, es menester contar con un marco normativo; y para su cumplimiento, se requiere de un instrumento legal que refuerce las actividades de fiscalización que permita que dichas actividades, no atenten contra la Salud Pública y el Medio Ambiente.

Que, con Informe N°042-2023-AYAC-MPPC/ALC/OAJ, la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Crianza de Ganado Porcino, Ovino, Vacuno, Caprino y Equino en las Zonas Urbanas del Distrito de Coracora, y los distritos de toda la Provincia de Parinacochas-Coracora del Departamento de Ayacucho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal de la Provincia de Parinacochas-Coracora, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, VACUNO, CAPRINO Y EQUINO, EN LA ZONA URBANA QUE ATENTA CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS-CORACORA

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. Objetivo

La presente ordenanza tiene como objeto prohibir la crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino en la zona urbana, ya que atenta contra la salud pública en las zonas urbanas dentro de la Provincia de Parinacochas y el mismo Distrito de Coracora.

Artículo 2º. Finalidad.

La finalidad de la presente Ordenanza es:

- Preservar y/o salvaguardar la salud y el bienestar de los vecinos de la jurisdicción urbana de la Provincia de Parinacochas-Coracora; sobre todo, el cuidado y preservación del Medio Ambiente, de manera sana y saludable.
- Sensibilizar a los criadores de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino, que las prácticas inadecuadas de crianza en la zona urbana de la provincia, atenta contra la salud y genera malestar de manera directa e indirecta a la población.
- Reducir los riesgos de enfermedades zoonóticas
- Adoptar medidas correctivas, para combatir las prácticas inadecuadas de crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino dentro de la jurisdicción urbana de la Provincia de Parinacochas-Coracora.

Artículo 3º. BASE LEGAL.

La presente Ordenanza Municipal se sustenta en las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27265 - Ley de Protección de los Animales Domésticos y de los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
- D.S. N° 006-2002-SA, Reglamento de la Ley N° 27265.
- Ley N° 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- D.L. N° 613 sobre el Código del Medio Ambiente.
- Ley N° 29243 - Ley sobre declaratoria de emergencia ambiental.

Artículo 4º. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será aplicable en toda la jurisdicción urbana de la Provincia de Parinacochas-Coracora, región Ayacucho.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 5º. Órganos competentes

Los Órganos Competentes para la aplicación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal son: la Oficina de Rentas y Administración Tributaria, el área de Fiscalización Tributaria y No Tributaria, y todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Parinacochas Coracora, en coordinación con la autoridad competente: SENASA, Dirección Regional de Salud - DIRESA, la Red de Salud Coracora, los establecimientos de Salud de la Jurisdicción y la cooperación de la Policía Nacional del Perú e intervención del Ministerio Público.

Artículo 6º. Prohibiciones.

La presente Ordenanza Municipal Prohíbe Terminantemente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

- a) La existencia de granjas, tenencia, crianza o engorde de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino con fines comerciales, traspaso o de consumo, dentro de las Zonas Urbanas de la Provincia de Parinacochas-Coracora.
- b) La crianza de ganado de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino sin las condiciones sanitarias adecuadas de producción, instalaciones, control de plagas, alimentación, agua, transporte de animales, registro de identificación del animal, bienestar del animal y manejo medioambiental de residuos.

Artículo 7°. Del Procedimiento:

La presente Ordenanza establece que corresponde a la Oficina de Rentas y Administración Tributaria, y al área de Fiscalización Tributaria y No Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Parinacochas-Coracora, la identificación, verificación de crianza y/o engorde de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino con fines comerciales o domésticos instalados dentro de la Zona Urbana, una vez identificado se procederá a la notificación de los propietarios o encargados dándole un plazo de 30 (treinta) días hábiles, para ser trasladados o retirados del lugar. Vencido dicho plazo y en caso de incumplimiento las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Parinacochas-Coracora en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, Ministerio de Salud (Red de Salud Coracora), Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público procederá de acuerdo a las normas establecidas iniciar el decomiso del ganado porcino.

El proceso para el decomiso del ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino se realizará de la siguiente manera:

- a) La Municipalidad Provincial de Parinacochas-Coracora, oficiará previamente a SENASA (en realidad es el responsable del manejo sanitario de este tipo de manejo problemas), Ministerio de Salud (Red de Salud Coracora y Hospital Referencial de Coracora), la Fiscalía de Prevención del Delito y la Policía Nacional del Perú para realizar las coordinaciones correspondientes y proceder con la intervención.
- b) Se levantará el Acta de Decomiso, en la que se detallará el número de animales decomisados y sus características, sexo, color, raza, peso, edad aproximado, el mismo que será firmado por los funcionarios descritos en el inciso precedente y el propietario o conductor de los criaderos de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino; dejándose expresa constancia de la negativa de firmar, en caso se presente dicha actitud, el acta deberá ser leída claramente al intervenido propietario o conductor, quien si lo tuviera a bien podrá dejar constancia de las observaciones que crea oportuno. Dichas observaciones presentadas por el propietario o conductor no invalida el acta de decomiso.
- c) Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario y entregados al camal más cercano. El Administrador del Camal expedirá la constancia de recepción por triplicado considerando los detalles contenidos en el acta de decomiso una copia del mismo se hará entrega al propietario o conductor del criadero del ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino
- d) El Camal procederá al beneficio de los animales cuyas carcasas serán objeto de una Inspección sanitaria cuidadosa por el médico veterinario responsable, las que resulten aptas para el consumo humano, quedarán a disposición del propietario o conductor quienes podrán retirarlas abonando los gastos derivados del beneficio, traslado y la multa impuesta, caso contrario se dispondrá su incineración conforme a las normas de salud vigentes.
- e) En caso de que el análisis de la carcasa del animal resulte apto para consumo humano y el propietario o conductor se niegue a retirarla o pagar la multa respectiva, se procederá a donarla a Instituciones benéficas.

Artículo 8°. Del Ganado Enfermo.

La presente Ordenanza establece terminantemente que no se tendrá en cuenta el plazo ni los procedimientos señalados en el artículo precedente, cuando la autoridad competente detecte Insitu que el ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino sufre una enfermedad y que sus condiciones de crianza atenten contra la salud pública y la contaminación ambiental, y que estas dos condiciones requieren una inmediata atención, el accionar de las autoridades será inmediata afín de evitar el contagio.

Artículo 9°. Funcionamiento de Criaderos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

- a) Las granjas o criaderos de animales porcinos, con fines comerciales estarán ubicados a una distancia mínima de 500 metros lineales de la última vivienda de la zona Urbana.
b) Las granjas o criaderos de ganado porcino ovino, vacuno, caprino y equino para fines comerciales se adecuarán a lo establecido en Reglamento del Sistema Sanitario y las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 10°. Plazo para la Erradicación de Granjas o Criaderos de ganado, Porcino, Ovino, Vacuno, Caprino y Equino.

La presente Ordenanza establece un plazo de 30 días hábiles afín de que los propietarios o conductores de granjas o criaderos de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino puedan adecuarse y retirarlos de la zona Urbana a lugares ubicados a 500 metros lineales de la última vivienda de la zona urbana para realizar esta actividad establecida en el artículo precedente.

Artículo 11°. Infracciones y Sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme al cuadro de Infracciones y Multas señaladas en el siguiente cuadro:

TABLA DE INFRACCIONES POR CRIANZA DE GANADO PORCINO, OVINO, VACUNO, CAPRINO Y EQUINO EN LA JURISDICCIÓN URBANA

CÓDIGO	INFRACCIONES	TIPO DE INFRACCIÓN	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01	Por criar ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino en la zona urbana (predios públicos y privados)	Grave	15%	Clausura de local y decomiso
02	Hacer uso de infraestructuras públicas para la crianza de porcinos ovino, vacuno, caprino y equino	Grave	10	Decomiso de animal
03	Reincidencia en cualquiera de las infracciones anteriores.	Grave	15%	Clausura del local y denuncia penal.

Artículo 12°. Incorporación al RASA y CUIS

Disponer que se incorpore la Tabla de Infracciones por crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino en el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Parinacochas-Coracora.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

Primero.- Contenido Penal: La aplicación de la presente Ordenanza se efectuará sin perjuicio de la denuncia Penal respectiva de ser el caso por delitos por atentar a la salud y salubridad de las personas, así como la Contaminación Ambiental que genera esta actividad.

Segundo.- Plazo de Adecuación: Otórguese a todos los propietarios de los centros de crianza de ganado porcino, ovino, vacuno, caprino y equino en zonas de la jurisdicción urbana de la Provincia de Parinacochas-Coracora, un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación para que se adecuen a las disposiciones de la norma, caso contrario será de aplicación las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. Ojo, esto no aplica para los reincidentes y notificados con anterioridad.

Tercero.- Vigencia de la Ordenanza: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, el cual estará cargo de secretaria general e Imagen Institucional, el cual procederá a difundir para conocimiento público mediante la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Parinacochas-Coracora.

Cuarto.- Todo lo regulado en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria al Reglamento RASA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Quinto.- Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar, aclarar o realizar precisiones sobre la presente Ordenanza,

Sexto.- Encargar a la Oficina de Rentas y Administración Tributaria, Área de Fiscalización Tributaria y No Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza y a la secretaria general difusión de la presente Ordenanza.

Séptimo.- DERÓGUESE, toda Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas-Coracora, que se oponga a la presente Norma.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

[Handwritten Signature]
Yony Juan Reyes Anampa
D.V.N.º 28981196
ALCALDE

PARINACOCHAS